



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2023 - 0220**

Téngase en cuenta, que los convocados JUBER ERLEY CHÁVEZ TORRES, FRANCY YAMILE CHÁVEZ TORRES, ROSA NAYIBY CHAVES TORRES y LUISA FERNANDA ARAGÓN CHÁVEZ replicaron la acción de deslinde y amojonamiento en su contra.

De dicha contestación se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Por otra parte, dado que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. fueron exitosas en relación con la enjuiciada MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CASTELLANOS (archivo 15 fls.4 a 5), **acredítese** lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 ibid.

Ahora bien, según la constancia emitida por la empresa postal (archivo 15 fl.16), la encausada AURA MARÍA FORERO PACHÓN ya no vive en el sitio a donde se le remitió el citatorio, pues “*se trasladó*” (archivo 15 fls.16 a 17). En consecuencia, la abogada de los actores deberá informarle al Despacho si dispone de más datos de contacto o si optará por el emplazamiento de esa señora.

Igualmente, **requiérase** a la mencionada letrada para que demuestre la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los predios, objeto del pleito. Para ello aportará los respectivos certificados de tradición y libertad en donde conste la anotación de la medida.

Por último, se le reconoce personería adjetiva al doctor EMERSON VARÓN MODESTO como apoderado judicial de los reseñados encartados JUBER ERLEY CHÁVEZ TORRES, FRANCY YAMILE CHÁVEZ TORRES, ROSA NAYIBY CHAVES TORRES y LUISA FERNANDA ARAGÓN CHÁVEZ, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 16 fls.6 a 7).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**